

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 04-SP42204

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **TELEFÓNICA MÓVIL DE CHILE S.A.**, R.U.T. N°96.786.140-5, con domicilio en calle Miraflores N° 130, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en el sentido de modificar las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil, en las Bandas de Frecuencias 1.865 – 1.870 MHz; 1.885 – 1.895 MHz; 1.945 – 1.950 MHz. y 1.965 – 1.975 MHz., otorgadas por los Decretos Supremos N°657 y N°658, ambos de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de que se le autorice realizar modificaciones a los proyectos técnicos presentados, en los términos indicados en los numerandos siguientes:

1. Instalar, operar y explotar 9 Estaciones Base, cuyas características técnicas se indican a continuación:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ESTACIONES BASE

Bandas de Frecuencias [MHz]		Tipo de emisión	Sistema Radiante	Pot. Sal.
1.885 – 1.890	Dec. 657/2002	200KG7WET	Antenas direccionales u omnidireccionales de 20 dBi de ganancia máxima	Base =31,6 Watts
1.965 – 1.970				
1.865 – 1.870	Dec. 658/2002			
1.945 – 1.950				

UBICACIÓN ESTACIONES BASE

Base	Dirección	Comuna	Reg.	Dep. BSC	Coord. Geográficas		Tipo
					Lat. S.	Long. O.	
Los Verdes	Ruta 1 (Iquique-Tocopilla), Km 16. Caleta Los Verdes	Iquique	1	IQQ1	20° 25' 12,9"	70° 09' 46,5"	Base
Jardín del Sur	Av. Escondida s/n. C° Jardín del Sur	Antofagasta	2	ATF1	23° 43' 18,9"	70° 25' 50,8"	Base
Ovalle Alto	Av. La Paz N° 746	Ovalle	4	SRN1	30° 35' 17,5"	71° 11' 50,2"	Base
15 Norte	Av. Libertad N° 1348	Viña del Mar	5	VLP1	33° 00' 31,8"	71° 32' 49,2"	Base
Las Cabras	Santa Adela N° 321	Las Cabras	6	RNG1	34° 17' 10,4"	71° 17' 44,5"	Base
Linares Sur	Av. El Esfuerzo N° 1375	Linares	7	RNG2	35° 51' 34,0"	71° 35' 21,2"	Base
Piduco Sur	Calle 13 1/2 Sur N° 998	Talca	7	RNG2	35° 26' 27,0"	71° 39' 51,7"	Base
Puerto Chacabuco	Ruta 240 (Aysén - Pto. Chacabuco), Km 15	Aysén	11	PMT1	45° 27' 38,4"	72° 49' 05,3"	Base
Bollenar	Ruta G-74-F, Km 9,5. Hijueta 3, Fundo Las Casas de San José	Melipilla	13	SMT2	33° 36' 10,4"	71° 12' 14,3"	Base

Las Estaciones Base que se autorizan, se interconectarán a la red a través de medios propios y/o arrendados a terceros.

2. Se entenderá que cada estación constituye una etapa del proyecto. Para cada una de las etapas, los plazos máximos se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 semana	23 meses	24 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES